LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE EL

Instituto Técnico Guaimaral

San José de Cúcuta - Norte de Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal,
según Resolución No. 000526 del 28 de Agosto de 2.006.

Confiere a:

Karen Alejandra Galvis Lizcano

Identificado(a) con la T.I. No. 901018-54735 de Cúcuta (N. de S.)

El título de:

Bachiller Técnico
En Administración Comercial y Financiera

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

Rectora

Gloria Ligia Valencia Gómez
C.C. 27.789.583 de Pamplona

Secretaria

Nancy Belén Villamizar Lizarazo
C.C. No. 37.254.989 de Cúcuta

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)
Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 123 Diploma No. 06

Dado en San José de Cúcuta, a los 09 días del mes diciembre del año 2006

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de

Contador Público

A

Karen Alejandra Galvis Lizcano

C.C. No. 1.094.347.478 expedida en San Cayetano

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Cúcuta, a 28 de Junio de 2013 ✓

EL RECTOR

EL DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO 35 ACTA 38642 FOLIO 0613

REGISTRO No 35382

0040478

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

La Secretaria General de la Universidad Francisco de Paula Santander CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado No. 35 de la Universidad, figura el Acta de Grado No. 38642. En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 28 de junio de 2013, se reunieron en la Universidad Francisco de Paula Santander, el Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector de la Universidad y la Doctora MARIA ESMERALDA CONTRERAS CACERES, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Empresariales, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

CONTADOR PUBLICO

a

KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO

quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía 1.094.347.478 expedida en San Cayetano y código estudiantil 1220213, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudio y presentó el trabajo de grado "SISTEMATIZACION DEL INVENTARIO PARA EL CONTROL DE MERCANCIAS A LA EMPRESA AUTOPERIQUITOS LA SEXTA" al cual le fue otorgado la calificación de APROBADA por el Jurado Calificador.

La Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución 297 del 17 de octubre de 2012 del Consejo Académico de la UFPS para expedir el título respectivo.

El señor Rector toma el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER? El graduando contestó: SI JURO. Acto seguido se hace la entrega del Diploma de

CONTADOR PUBLICO

No. 0040478 a KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO

El cual queda registrado bajo el No. 35382.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

El Rector (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
La Decana (fdo.) MARIA ESMERALDA CONTRERAS CACERES

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado, Folio 0613 a 28 de junio de 2013.

LO CERTIFICA:

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

20

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

CUCUTA - COLOMBIA

EL SUSCRITO JEFE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

HACE CONSTAR

Que GALVIS LIZCANO KAREN ALEJANDRA identificado con Cédula de Ciudadania Numero 1094347478 Expedida en SAN CAYETANO
Programa académico de CONTADURIA PUBLICA DIURNA Número de Registro Icfes SNIES 854
Número de Matrícula No. 122-0213

TERMINO TODAS LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PENSUM DE LA CARRERA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011.
PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO. CUATRO DOS OCHO 4 28

Se expide la presente constancia en Cúcuta a los 26 días del mes de abril de 2012.

OLGA MARINA VEGA ARCARTA
Jefe de Admisiones y Registro Academico

21

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO

C.C. Nº. 1094347478 de San Cayetano

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 26 de Agosto de 2019

Rector

Secretaria General

Decano

Tomo 11 · Folio 139 · Registro 66387 · Acta No. 881 · Fecha 26 de Agosto de 2019 .

Seguro de Verificación: Sb9yLIvBnugXCIl

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación D.C. 9-83

Fundación Universitaria del Área Andina
ACTA DE GRADO No. 881

En Bogotá D.C., el 26 de agosto de 2019 a las 09:00 horas, convocados por Resolución Nacional No. 042 del 16 de agosto de 2019, se reunieron el Rector, Representante Legal, Carácter Nacional, Doctor José Leonardo Valencia Molano, el Decano Nacional de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras, Doctor Mauricio Andrés Hernández Anzola y la Secretaria General, Doctora María Angélica Pacheco Chica, para presidir la ceremonia de grado de **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO**, Identificada con C.C. No. 1094347478 de San Cayetano , quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedora a recibir el título de **ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante acuerdos 011 del 24 de junio de 2008, 025 del 28 de abril de 2009 y 041 del 28 de agosto de 2012. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor a la graduanda, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional.

Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron.

Anotado en el Tomo 11, Folio 139, Registro 66387

JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector, Representante Legal, Carácter Nacional

MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ ANZOLA, Decano Nacional de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras

MARÍA ANGÉLICA PACHECO CHICA, Secretaria General

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes agosto de 2019.

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

BOGOTÁ

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en la Entidad, **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.347.478** ha suscrito los siguientes contratos de Prestación de Servicios de profesionales, en la cual se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

FONDIGER-175-2025

Plazo inicial	12 Meses
Fecha Inicial	23/10/2025
Fecha Final	22/10/2026
Valor del Contrato	$131.916.000
Estado del Contrato	Ejecución
Honorarios	$10.993.000

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER, MEDIANTE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C

OBLIGACIONES:

1. Adelantar las acciones necesarias para el proceso de incorporación y asignación de recursos a las entidades del SDGR-CC efectuados por la Junta directiva de FONDIGER.

2. Acompañar a la Secretaría Técnica en el desarrollo de las actividades requeridas en la fase de formulación y estructuración de los proyectos a presentar ante la Junta Directiva de FONDIGER, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático de Bogotá D.C.

3. Realizar el seguimiento administrativo, financiero y contable de los proyectos aprobados por la Junta Directiva de FONDIGER, en el marco del Banco de Proyectos de FONDIGER.

4. Proyectar los informes financieros y presupuestales que den cuenta del estado de los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER a las entidades del SDGR-CC.

5. Revisar los informes de ejecución presupuestal de los recursos apropiados y asignados por la Junta Directiva del FONDIGER, en cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático.

6. Elaborar y estructurar respuestas y reportes que le sean asignados y guarden relación con la gestión de los recursos del FONDIGER en el marco del objeto contractual.

7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

Esta constancia se expide teniendo como base la información documental y electrónica que reposa en los archivos institucionales, así como la información que reposa en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP.

Se expide a solicitud del interesado, el nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ ARIAS
JEFE OFICINA JURÍDICA

Elaboró: Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Jurídica

Revisado: Olga Constanza Serrano Quintero _ Profesional Especializado 222-29

BOGOTÁ

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en la Entidad, **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.347.478** ha suscrito la siguiente Orden de Prestación de Servicios, en la cual se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

FONDIGER-194-2024

Plazo inicial	10 meses
Fecha Inicial	19/12/2024
Fecha Final	18/10/2025
Valor del Contrato	$90.000.000
Estado del Contrato	Ejecución
Honorarios	$9.000.000

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIONES:

1. Brindar acompañamiento a la secretaria técnica en el proceso de incorporación y asignación de recursos a las entidades del SDGR-CC efectuados por la Junta directiva de FONDIGER.

2. Acompañar al representante de FONDIGER en el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y contables necesarias para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER.

3. Efectuar acompañamiento en la estructuración e implementación de los instrumentos necesarios para el fortalecimiento del funcionamiento del FONDIGER.

4. Estructurar los informes financieros y presupuestales que den cuenta del estado de los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER a las entidades del SDGR-CC.

BOGOTÁ

5. Proyectar las respuestas, informes y reportes que le sean asignados y guarden relación con la gestión de los recursos del FONDIGER en el marco del objeto contractual.

6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

Esta constancia se expide teniendo como base la información documental y electrónica que reposa en nuestros archivos, a solicitud del interesado, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JENNY SORLEY GAONA DIAZ
JEFE OFICINA JURÍDICA

Elaboró: Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Jurídica
Reviso: Olga Constanza Serrano Quintero – Profesional Especializado

BOGOTÁ

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en el Entidad, **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.347.478** ha suscrito la siguiente Orden de Prestación de Servicios, en la cual se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

FONDIGER 097-2023

Plazo Inicial	10 meses
Fecha Inicial	03 de abril de 2023
Fecha Final	02 de febrero de 2024
Valor del Contrato	$72.450.000
Estado del Contrato	Ejecución
Honorarios	$7.245.000

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS FONDIGER RELACIONADOS A EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES ACORDE AL PDGR-CC.

OBLIGACIONES:

1. Proponer lineamientos, guías y demás instrumentos necesarios para la gestión y seguimiento de la ejecución de los recursos del FONDIGER.
2. Efectuar acompañamiento al proceso de programación y asignación de recursos por la Junta Directiva del FONDIGER.
3. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER a las entidades del SDGR-CC en el marco de la preparación para la respuesta a emergencias.
4. Estructurar y proyectar informes y reportes que guarden relación con la gestión de los recursos del FONDIGER.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
6. Realizar el seguimiento, revisión y actualización al presupuesto de los proyectos y la contratación que se adelante por FONDIGER.

Esta constancia se expide teniendo como base la información documental y electrónica que reposa en nuestros archivos, a solicitud del interesado, el seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
JEFE OFICINA JURÍDICA

TEJAR TASAJERO

Nit: 900189056-9

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE TEJAR TASAJERO SAS
NIT 900.189.056-9

HACE CONSTAR QUE:

La señora **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** con cédula de ciudadanía No. 1.094.347.478 de San Cayetano (Norte de Santander), laboró para esta empresa, en el período comprendido entre el 15 de febrero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, en el cargo de **COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES,** destacándose por su profesionalismo y liderazgo para cumplir los objetivos organizacionales.

Dentro de las actividades desarrolladas por **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** se destacan:

- Análisis financiero de Licitaciones públicas y privadas.
- Coordinación para el seguimiento y control contable y financiero de los proyectos que se adelantan en la entidad.
- Consultora para los proyectos vigentes y futuros de la empresa.

El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000)**

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día once (11) de enero de 2023.

Cordialmente,

TEJAR TASAJERO Nit: 900189056-9

FIRMA RECIBIDO PLANTA

ANGYE DANIELA MARTINEZ LIZCANO
Representante Legal
Contacto: 320 880 5066
Correo electrónico: tejartasajero@hotmail.com – gbg.gerente@gmail.com

Escaneado con CamScanner

BOGOTÁ

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en la Entidad, **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** identificada con cédula de ciudadanía No.**1.094.347.478** ha suscrito la siguiente Orden de Prestación de Servicios, en la cual se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

IDIGER 495-2020

Plazo inicial	6 meses
Fecha inicial	15 de octubre de 2020
Fecha Final	14 de abril de 2021
Valor del Contrato	$43.470.000
Estado del Contrato	Terminado
Honorarios	$7.245.000

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES CONTRIBUYAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER, CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA BOGOTÁ D.C

OBLIGACIONES:

1. Efectuar acompañamiento y seguimiento contable y financiero durante la ejecución y liquidación de los contratos o convenios que hayan suscrito el FONDIGER.
2. Elaborar y verificar el componente financiero de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales adelantados por FONDIGER.
3. Hacer parte de los comités evaluadores en los procesos de selección que adelante FONDIGER.
4. Elaborar y tramitar las solicitudes de afectación presupuestal que se requieran para la adecuada operación de FONDIGER.
5. Realizar la revisión trámite y seguimiento de los documentos requeridos para la autorización de pagos de los contratos y/o convenios suscritos por FONDIGER.
6. Apoyar los procesos de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por FONDIGER.
7. Apoyar en el control y seguimiento de la información y ejecución administrativa, financiera y presupuestal derivada de la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por FONDIGER.
8. Realizar el seguimiento, revisión y actualización al presupuesto de los proyectos y la

contratación que se adelante por FONDIGER.

9. Adelantar las diferentes actividades que permitan el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

FONDIGER 064-2021

Plazo inicial	12 meses
Fecha Inicial	19 de abril de 2021
Fecha Final	18 de abril de 2022
Valor del Contrato	$86.940.000
Modificación: cesión	A partir de 11 de febrero de 2022 a **JHON EDWARD SALINAS**
Estado del Contrato	Terminado
Honorarios	$7.245.000

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE CONTRIBUYAN AL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER, DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES, DEL CAMIBIO CLIMÁTICO Y EFECTOS, DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DEL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

OBLIGACIONES:

1. Efectuar el seguimiento financiero a la ejecución de los recursos del FONDIGER.
2. Elaborar y tramitar las solicitudes de afectación presupuestal que se requieran para la adecuada operación de FONDIGER.
3. Apoyar en el control y seguimiento de la información y ejecución administrativa, financiera y presupuestal derivada de la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por FONDIGER.
4. Realizar el seguimiento, revisión y actualización al presupuesto de los proyectos, que se adelanten con recursos de FONDIGER.
5. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

Esta constancia se expide teniendo como base la información documental y electrónica que reposa en nuestros archivos, a solicitud del interesado, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró: Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Asesora Jurídica

UNIÓN TEMPORAL ROCA - VILLAN

ROCA PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 900.884.331-0

CERTIFICA QUE:

KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.094.347.478 de San Cayetano (N.S.),** laboró para mi empresa desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, desempeñándose como **Coordinadora del Departamento de Licitaciones**, destacándose como una persona responsable y dedicada a cada una de las labores que le son asignadas.

Dentro de las labores desempeñadas por **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO**, se destacan:

- Análisis financiero de Licitaciones públicas y privadas
- Coordinación técnica para el seguimiento y control contable de los contratos, procesos y proyectos que se manejan al interior de la organización.
- Consultora para los proyectos vigentes y futuros de la empresa.
- Todas las funciones son desempeñadas desde la Ciudad de Bogotá D.C.

El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE.**

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 31 del mes de Agosto de 2020.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO RONDÓN RAMÓN
R/L UNIÓN TEMPORAL ROCA-VILLAN

Elaboró: A.A.P.M.
Reviso y aprobó: L.H.R.R.

{fiduprevisora}

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20200570003781**
Fecha: **02-01-2020**

EL SUSCRITO GERENTE JURÍDICO
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación legal **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**9677-PPAL001-386-2017.**
CONTRATISTA:	**KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO.**
CEDULA DE CIUDADANÍA. No.	**1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**04 de julio de 2017.**
DURACIÓN DEL CONTRATO :	**El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO:	**04 de julio de 2017.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($52.205.300) M/CTE.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($56.592.300.00) M/CTE.**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a prestar los servicios profesionales en realización de actividades financieras, administrativas y presupuéstales de los proyectos y/o procesos que adelante la UNGRD y el FNGRD, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD.

Elaboró: Juan Camilo Girón Quijano
Revisó: Johanna Granados Castro

(fiduprevisora)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la UNGRD- FNGRD en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecuta r las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Cumplir con las funciones y responsabilidades pertinentes al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la entidad.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto, incidente ambiental o de seguridad de la información por medio de la tarjeta ICAI, la tarjeta STOP respectivamente o través del canal establecido para el reporte de los incidentes de seguridad de la información las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Entidad.
17. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes".
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima.
20. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados

Elaboró: Juan Camilo Girón Quijano
Revisó: Johanna Granados Castro

de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNIDAD.

21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
22. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
23. El contratista debe mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
24. Garantizar disponibilidad de desplazamiento para realizar acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, siguiendo los parámetros del Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, así como las directrices o lineamientos definidos por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato.
25. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, manifieste su intención de utilizar equipo, oficina, papelería y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar y verificar el componente financiero de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales adelantados por la UNGRD/FNGRD, especialmente los relacionados con la Subdirección para el Manejo de Desastres.
2. Hacer parte de los comités evaluadores en los procesos de selección que adelante la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD y coordinadora del SNGRD.
3. Elaborar los proyectos de respuesta a oficios, informes y demás documentos requeridos por la Subdirección para el Manejo de Desastres, y sean puestos bajo su conocimiento.
4. Elaborar y tramitar las solicitudes de afectación presupuestal que sean puestas bajo su conocimiento, específicamente las relacionadas con los procesos adelantados por la Subdirección para el Manejo de Desastres.
5. Realizar la revisión de las cuentas de cobro de los contratos de suministro, obra, interventoría y prestación de servicios para el trámite de pago de honorarios.
6. Realizar la revisión, trámite y seguimiento de documentos requeridos para la autorización de pagos de los contratos suscritos en el marco de los proyectos especiales, así como de los procesos de liquidación de contratos y /o convenios en la Subdirección para el Manejo de Desastres.
7. Registrar en las bases de datos dispuestas por la UNGRD, cada uno de los pagos realizados con recursos de la UNGRD/FNGRD.
8. Elaborar conforme la instrucción del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, informes presupuéstales y financieros de los procesos y proyectos adelantados por la UNGRD/FNGRD, incluyendo en estos los cuadros informativos, flujos de caja, estadísticas mensuales, e informes de gestión, entre otros.

Elaboró: Juan Camilo Girón Quijano
Revisó: Johanna Granados Castro

9. Contribuir con el control y seguimiento de la información y ejecución administrativa, financiera y presupuestal derivada de la ejecución de los contratos de prestación de servicios, suministro, obra e Interventoría que le sean asignados.
10. Realizar el seguimiento, revisión, y actualización al presupuesto de los proyectos y la contratación derivada que adelanta por parte de la Subdirección para el Manejo de Desastres.
11. Realizar apoyo a la supervisión administrativa y financiera de los proyectos y procesos adelantados por la Subdirección para el Manejo de Desastres.
12. Ejercer la supervisión administrativa y financiera de los contratos o convenios que le sean asignados por el ordenador del gasto.
13. Las demás que se deriven del objeto del contrato y sean requeridas por el Supervisor del Contrato.

INFORMACIÓN DE OTROSIES

OTROSÍ N° 1: Mediante otrosí N° 1 perfeccionado el 28 de junio de 2018, se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 9677-PPAL001-386-2017, por un (1) mes, esto es, hasta el 31 de julio de 2018, y se adiciona al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($4.387.000.00) M/CTE.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

RONAL ALEXIS PRADA MANCILLA
Gerente Jurídico
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación.3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Elaboró: Juan Camilo Girón Quijano
Revisó: Johanna Granados Castro

(fiduprevisora)

siempre.

LA SUSCRITA
GERENTE JURÍDICA
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA:

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, celebró el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONTRATO No.:	9677-PPAL001-023-2017
CONTRATISTA:	KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO
CÉDULA.:	1.094.947.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

- OBJETO EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios profesionales para la gestión financiera, administrativa y presupuestal de los proyectos y/o procesos que se adelanten en la Subdirección para el Manejo de desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

- VALOR DEL CONTRATO: es por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.590.833,00).

- DURACIÓN: El plazo de ejecución será de seis (06) meses, sin exceder del treinta (30) de junio de 2017; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Esto es a partir del 16 de enero de 2017.

- EL CONTRATO NO ESTÁ SUJETO A LIQUIDACIÓN.

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de septiembre de 2018, a solicitud del contratista, en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

MERY JOHANA ROMERO TORRES
Gerencia Jurídica - Fiduprevisora S.A.
Sociedad Vocera del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-023-2017	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO	VALOR CONTRATO	$ 25.590.833,00
		DURACIÓN CTO	HASTA 30 DE JUNIO DE 2017
PERFECCIONAMIENTO CTO	16/01/2017	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	15-44-101175528
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia Desde		Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	16/01/2017	/	10/01/2018	$ 2.559.083,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	16/01/2017	/	10/01/2018	$ 2.559.083,30	10%
		/			
		/			
		/			
			Total Asegurado	$ 5.118.166,60	

Observaciones

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 16/01/2017

Aprobó

CARLOS ANDRES QUINTERO DELGADO
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

Vobo. Revisor

CARLOS ALBERTO OSORIO BELTRAN
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-FPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con NIT. 900.978.341-9 el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y representante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con C.C. No. 52.259.607 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio de 2015 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en adelante **FONDO o CONTRATANTE**, y por la otra **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.347.478 de San Cayetano, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Decreto 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

3. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.

4. Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.

5. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

6. Que mediante el Decreto 4148 del 3 de noviembre de 2011 se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, en cabeza de la cual se encuentra el Director General Dr. Carlos Iván Márquez Pérez identificado con C.C. 5.440.280, nombrado por el señor Presidente de la República mediante Decreto No. 4267 del 8 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado el 8 de noviembre de 2011 ante el Presidente de la República.

7. Que en virtud de lo previsto en los numerales 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 y en el parágrafo 1º del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ostenta la calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997, así como la facultad de determinar la suscripción de los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

8. Que la Ley 1523 de 2012 establece como objetivos generales del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

9. Que mediante el Decreto 1547 de 1984 se creó el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.

10. Que los objetivos generales del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

11. Que la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

12. Que la Gestión del Riesgo es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento de riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como la posterior recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción. Estás acciones tienen el propósito explicito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

13. Que La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por medio del FNGRD como coordinadora del SNGRD para la respuesta oportuna y eficaz a las situaciones de emergencia, calamidad pública y/o desastres, se centra principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de material peligroso, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

14. Que en la respuesta a emergencias, calamidades públicas y/o desastres, se requiere la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles del gobierno, y entre otros principalmente la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, mencionados anteriormente.

15. Que la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo de acuerdo al decreto 4147 de 2011 cumple funciones relacionadas con los objetivos de la Ley 1523 de 2012, las cuales están encaminadas a: *(i) diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. (ii) generar insumos para la promoción de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo, (iii) promover en coordinación con las autoridades competentes en la materia a nivel nacional y territorial, la identificación de la amenaza y de la vulnerabilidad como insumos para el análisis del riesgo de desastres, así como coordinar el diseño de guías y el uso de lineamientos y estándares para este proceso, (iv) Coordinar la formulación y efectuar el seguimiento y la evaluación del componente de conocimiento del riesgo de desastres del plan nacional para la gestión de riesgo de desastres".*

16. Que El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo tiene como objetivo general: "*(...) Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*" Y como objetivos específicos entre otros:

(...).2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d) Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (...) (Negrilla fuera de texto)

17. Que conforme lo previsto en el numeral 17 artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"(...) Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.*

18. Que en consecuencia y para continuar con la ejecución de estas actividades de preparativos para la respuesta de emergencias, y en general todas las actividades contables y financieras que requiera la Subdirección para el Manejo de Desastres, y teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, no cuenta con planta de personal para satisfacer la necesidad descrita en precedencia, se requiere de la contratación de un profesional en Contaduría o economía, con conocimiento y experiencia en gestiones Contables, Financieras. Administrativas y Presupuéstales, que contribuya en las actividades financieras y contables de la SMD, así como en la presentación de informes de gestión requeridos por el ordenador del Gasto del FNGRD.

19. Que conforme lo anterior, atendiendo que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no cuenta con planta de personal que apoye en las actividades administrativas relacionadas con la gestión documental de la Subdirección para el Manejo de Desastres, se requiere adelantar la contratación de los servicios de apoyo a la gestión.

20. Que teniendo en cuenta lo expuesto, a continuación se relaciona el perfil con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato a suscribir.

Idoneidad	Experiencia
Acreditar título profesional como Contador Público o Economista.	*Experiencia laboral mínima Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.*

21. Que mediante los estudios previos de fecha 03 de enero de 2017 suscritos por el Subdirector para el Manejo de Desastres, se justifica la realización de un contrato cuyo objeto consista en prestar los servicios profesionales para el cumplimiento de la misión y los objetivos del FNGRD y la UNGRD.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

22. Que de acuerdo con la instrucción de elaboración de contrato suscrita por el Secretario General de la UNGRD delegado mediante Resolución 1578 de 2015, modificada por la Resolución No. 1446 de 2016, en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD, revisada la Aceptación de Estudios Previos y hoja de vida presentada por KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, la cual forma parte del presente contrato, es aceptada por éste para prestar el servicio solicitado.

23. Que la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones y el Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento para las entidades del orden nacional, y siendo el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien manifiesta que para la celebración de este contrato se ha dado cumplimiento estricto en la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva tal como se acredita con la documentación que a ese respecto respalda la gestión administrativa que ha ejecutado la UNGRD y la cual se adjunta.

24. Que el día 04 de enero de 2017 se emitió por parte del Secretario General de la UNGRD, invitación a contratar con base en el objeto del presente contrato, a la señora KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO.

25. Que la señora KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.347.478 de San Cayetano, radica aceptación de los estudios previos que motivaron la invitación a contratar.

26. Que KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual el Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD, expide estudio de experiencia e idoneidad, el cual hace parte integral del presente contrato; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

27. Que existe la Afectación Presupuestal No. 17-0017 del 03 de enero de 2017, para cancelar el valor del presente contrato, bajo Gastos de 1AG-OPERACIÓN LOGISTICA FNGRD, con Origen de los Recursos PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO y Aplicación del Gasto 1A –FNGRD 100504.

28. Que de acuerdo a la instrucción de elaboración del contrato, suscrita por el Secretario General de la UNGRD, en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD, señala que el contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

29. Que de acuerdo con la solicitud de elaboración de contrato suscrita por el Secretario General de la UNGRD, en calidad de ordenador del Gasto del FNGRD, el régimen aplicable al presente contrato corresponde al establecido en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.

30. Que mediante Oficio del 06 de enero de 2017, radicado en esta Sociedad Fiduciaria el 12 de enero del mismo año; el Secretario General de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, delegado mediante la Resolución 1578 del 27 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución No. 1446

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
GOBIERNO DE NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

de 2016 y de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto 4147 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales para la gestión financiera, administrativa y presupuestal de los proyectos y/o procesos que se adelanten en la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar acompañamiento financiero a todas las actividades que se desarrollen en los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que se requieran de los contratos y/o convenios de la Subdirección de Manejo de Desastres
2. Apoyar la Coordinación de los Proyectos Especiales en todos los temas financieros, presupuestales, administrativos y de supervisión de todos los aspectos inherentes al desarrollo de los convenios a su cargo en la Subdirección de Manejo de Desastres .
3. Brindar apoyo en la elaboración, revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las actas de transferencia de propiedad que suscriba la UNGRD y/o el FNGRD.
4. Elaborar los proyectos de respuesta a los oficios, informes y demás documentos requeridos por la Subdirección para el Manejo de Desastres.
5. Tramitar la solicitud de afectaciones presupuestales que requiera la ejecución de los proyectos especiales y sus contratos y procesos derivados en la Subdirección de Manejo de Desastres.
6. Revisión de las cuentas de cobro de los contratos de suministro, obra, interventoría y prestación de servicios para el trámite de pago de honorarios
7. Realizar la revisión, trámite y seguimiento de documentos requeridos para la autorización de pagos de los contratos suscritos en el marco de los proyectos especiales y los procesos de liquidación de contratos y/o convenios en la Subdirección de Manejo de Desastres.
8. Realizar la revisión de facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados para el pago cuentas de cobro con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FNGRD – FIDUPREVISORA y la normatividad vigente
9. Registrar cada uno de los pagos y procurar la legalización de los recursos girados de forma oportuna y eficaz en la Subdirección de Manejo de Desastres
10. Elaborar, cuando sean requeridos, los informes presupuestales y financieros con sus cuadros informativos, flujos de caja, estadísticas mensuales, informes de gestión, entre otros de forma oportuna y eficaz.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

11. Brindar apoyo en el control y seguimiento a la información y ejecución administrativa, financiera y presupuestal derivadas de la ejecución de los contratos de prestación de servicios, suministro, obra e interventoría que le sean asignados.
12. Realizar el seguimiento, revisión, y actualización al presupuesto de los proyectos y su contratación derivada en la Subdirección de Manejo de Desastres.
13. Realizar el apoyo a la supervisión administrativa y financiera de los proyectos especiales y sus contratos y procesos derivados en la Subdirección de Manejo de Desastres
14. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados por el ordenador del gasto del FNGRD o su delegado.
15. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. El contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. El contratista debe reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
12. El contratista debe informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. El contratista se compromete adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y

en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGR.

14. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Entidad.
16. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes".
17. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
18. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima.
19. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNIDAD.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
21. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
22. El contratista debe mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
23. Es obligación del contratista disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.
24. EL CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y/o todos aquellos documentos soporte que sirvan para la legalización de los gastos que por concepto de alojamiento, transporte y manutención a los que se haya visto obligado como consecuencia de los desplazamientos realizados. De igual forma, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a reintegrar los dineros que no se hubieran causado una vez legalizados los gastos del respectivo desplazamiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en el(os) Manual(es) de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
3. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de seis meses (6) sin exceder del treinta (30) de junio de 2017; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el contratista gestionará con el contratante la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a EL FONDO de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL FONDO el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO.- En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, EL CONTRATISTA informará inmediatamente al FONDO con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO.- EL CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino a EL FONDO el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto EL CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., o donde se requiera.

OCTAVA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 25.590.833.oo). Los cuales se cancelarán al contratista en seis (6) desembolsos así: a) Cinco (5) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.387.000) y b). Un (01) pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.655.833); correspondiente a la fracción de mes hasta el treinta (30) de junio de 2017; previo cumplimiento del objeto contractual. Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la UNGRD.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramita la cuenta al Área Financiera del FNGRD.

Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje y hospedaje, por los traslados que se le autoricen, fuera de la sede donde quedarán sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65 % del valor de sus honorarios mensuales.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C., Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura y/o cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9.

NOVENA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto para la presente contratación se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 17-0017 del 03 de enero de 2017, para cancelar al valor del presente contrato, bajo Gastos de 1AG-OPERACIÓN LOGISTICA FNGRD, con Origen de los Recursos PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO y Aplicación del Gasto 1A – FNGRD 100504.

DÉCIMA.- GARANTIAS: El Contratista acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT. 900.978.341-9, Fiduciaria la Previsora S.A., y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora.

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Subdirector para el Manejo de desastres de la UNGRD o por quien designe el Ordenador del Gasto del FNGRD, El supervisor será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1. Colaborar para que el servicio se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones.
3. Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.
4. Solicitar ante el funcionario competente que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del contrato por incumplimiento si a ello hubiere lugar.
5. Impartir lineamientos operativos al CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
6. Informar al CONTRATANTE a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquier situación que se presente dentro de la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de finalización del servicio objeto de este contrato.
8. Verificar que el CONTRATISTA presente oportunamente las facturas y/o todos aquellos documentos soporte que sirvan para la legalización de los gastos que por concepto de alojamiento, transporte y manutención a los que se haya visto obligado como consecuencia de los desplazamientos realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula segunda y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen entré otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA. La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato y los mecanismos para su mitigación, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran establecidos en los estudios previos al presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo, como la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. - Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, EL FONDO adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derecho morales del autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) EL CONTRATISTA: Calle 7 A Sur No 2-56 torre 5 Apto 1304, en la ciudad de Bogotá D.C., email: alejagalvis1018@gmail.com; LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C. C) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°: Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1474 de 2011, en el presente contrato no será obligatoria la liquidación. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, dispongan de común acuerdo la liquidación, o cuando al momento de la terminación de la ejecución contractual existan saldos remanentes, y previa certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia, (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-FPAL001-023-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. • Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO.

Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio del Oficio del 06 de enero de 2017 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, radicado en esta Sociedad Fiduciaria el 12 de enero del mismo año.
- Estudios Previos del 03 de enero de 2017.
- Certificación Afectación Presupuestal.
- Invitación a contratar
- Aceptación a la invitación a contratar.
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificaciones laborales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- Sarlaft.

VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio.

Fecha de perfeccionamiento: 16 ENE. 2016

EL FONDO

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

EL CONTRATISTA

KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO
C.C. No. 1.094.347.478 de San Cayetano.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Revisó: Johana Granados Castro
Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

(fiduprevisora)

EL SUSCRITO GERENTE JURÍDICO
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación legal **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**9677-PPAL001-332-2016.**
CONTRATISTA:	**KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO.**
CEDULA DE CIUDADANÍA. No.	**1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**06 de mayo de 2016.**
DURACIÓN DEL CONTRATO :	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO:	**06 de mayo de 2016.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($32.390.000) M/CTE.**

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduciaria La Previsora S.A.- y la UNGRD a prestar sus servicios profesionales para la gestión financiera, administrativa y presupuestal de los proyectos y/o procesos que se adelanten en la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

Elaboró: Erika Rocha Contreras
Revisó: Johanna Granados Castro

3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. El contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. El contratista debe reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
12. El contratista debe informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. El contratista se compromete adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
14. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Entidad.
16. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes",
17. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
18. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima.
19. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNIDAD.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
21. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación priorítaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
22. El contratista debe mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
23. Es obligación del contratista disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.

Elaboró: Erika Rocha Contreras
Revisó: Johanna Granados Castro

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en el(os) Manual(es) de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar acompañamiento financiero a todas las actividades que se desarrollen en los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que se requieran de los contratos y/o convenios de la Subdirección de Manejo de Desastres
2. Apoyar la Coordinación de los Proyectos Especiales en todos los temas financieros, presupuestales, administrativos y de supervisión de todos los aspectos inherentes al desarrollo de los convenios a su cargo en la Subdirección de Manejo de Desastres
3. Brindar apoyo en la elaboración, revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las actas de transferencia de propiedad que suscriba la UNGRD y/o el FNGRD.
4. Elaborar los proyectos de respuesta a los oficios, informes y demás documentos requeridos por la Subdirección para el Manejo de Desastres.
5. Tramitar la solicitud de afectaciones presupuestales que requiera la ejecución de los proyectos especiales y sus contratos y procesos derivados en la Subdirección de Manejo de Desastres.
6. Revisión de las cuentas de cobro de los contratos de suministro, obra, interventoría y prestación de servicios para el trámite de pago de honorarios
7. Realizar la revisión, trámite y seguimiento de documentos requeridos para la autorización de pagos de los contratos suscritos en el marco de los proyectos especiales y los procesos de liquidación de contratos y/o convenios en la Subdirección de Manejo de Desastres.
8. Realizar la revisión de facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados para el pago cuentas de cobro con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FNGRD – FIDUPREVISORA y la normatividad vigente.
9. Registrar cada uno de los pagos y procurar la legalización de los recursos girados de forma oportuna y eficaz en la Subdirección de Manejo de Desastres
10. Elaborar, cuando sean requeridos, los informes presupuestales y financieros con sus cuadros informativos, flujos de caja, estadísticas mensuales, informes de gestión, entre otros de forma oportuna y eficaz.
11. Brindar apoyo en el control y seguimiento a la información y ejecución administrativa, financiera y presupuestal derivadas de la ejecución de los contratos de prestación de servicios, suministro, obra e Interventoría que le sean asignados.
12. Realizar el seguimiento, revisión, y actualización al presupuesto de los proyectos y su contratación derivada en la Subdirección de Manejo de Desastres.
13. Realizar el apoyo a la supervisión administrativa y financiera de los proyectos especiales y sus contratos y procesos derivados en la Subdirección de Manejo de Desastres
14. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados por el ordenador del gasto del FNGRD o su delegado
15. Las demás que se deriven del objeto del contrato y sean requeridas por el Supervisor del Contrato.

Elaboró: Erika Rocha Contreras
Revisó: Johanna Granados Castro

(fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACION: Mediante acta de liquidación perfeccionada el día 05 de abril de 2018, las partes intervinientes liquidan de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 9677-PPAL001-332-2016 entre el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – Fiduciaria La Previsora S.A. y Karen Alejandra Galvis Lizcano.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

RONAL ALEXIS PRADA MANCILLA
Gerente Jurídico
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Quien actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer los buenos relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Elaboró: Erika Rocha Contreras
Revisó: Johanna Granados Castro

(fiduprevisora)

siempre

LA SUSCRITA
GERENTE JURÍDICA
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA:

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, celebró el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONTRATO No.:	9677-04-1057-2013
CONTRATISTA:	KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO
CÉDULA.:	1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

- OBJETO EL CONTRATISTA se compromete con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a prestar servicios profesionales - Fiduciaria la Previsora S.A. a la prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera de los procesos contractuales (en las etapas pre-contractual, post- contractual) realizar el seguimiento respectivo de las actividades derivadas de los mismos y todas las actividades a desarrollar dentro del marco del Proyecto Banco de Maquinaria, cuyo objeto es la adquisición de maquinaria y vehículos nuevos destinada al fortalecimiento de los Entes Territoriales para la atención de emergencias y de la red vial nacional. Proyecto a cargo del FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE TRANSPORTE E INVIAS, coordinador por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

- VALOR DEL CONTRATO: es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE.

- DURACIÓN: La duración del contrato se pactó por el término de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución del contrato, es decir, desde el 29 de octubre de 2013. /

- OTROSÍ No. 1: mediante otrosí se prorrogó el plazo de duración del contrato por cuatro (4) meses más, contados a partir del 29 de agosto de 2014 y hasta el 28 diciembre de 2014; se adicionó el valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), para un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) y se estableció la forma de pago de la adición.

- CIERRE CONTRACTUAL: el 15 de diciembre de 2016, se realizó el cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de conformidad con el Art. 217 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que no hay saldos pendientes por girar al contratista o por liberar a favor del Fondo.

- EL CONTRATO NO ESTÁ SUJETO A LIQUIDACIÓN

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de octubre de 2018, a solicitud del contratista, en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

MERY JOHANA FORERO TORRES
Gerencia Jurídica - Fiduprevisora S.A.
Sociedad Vocera del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,** patrimonio autónomo de creación legal cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.525.148-5 conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012., representada para este acto por **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.262.186 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento según Resolución 020 de 2012 emanada de la presidencia de la FIDUCIARIA, sociedad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1° de diciembre de 2010, y que en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** y por la otra parte, **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.347.478 de San Cayetano, Norte de Santander, quién en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

2. Que el Decreto antes mencionado establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES está a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público.

3. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.

4. Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5. Que mediante el Decreto 4148 del 3 de noviembre de 2011 se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE -, en cabeza de la cual se encuentra el Director General Dr. Carlos Iván Márquez Perez identificado don C.C. 5.440.280, nombrado por el señor Presidente de la República mediante Decreto No. 4267 del 8 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado el 8 de noviembre de 2011 ante el Presidente de la República.

6. Que en virtud de lo previsto en los numerales 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 y en el parágrafo 1º del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ostenta la calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997, así como la facultad de determinar la suscripción de los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

GESTIÓN DE LA CALIDAD HICGF FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CERTIFICADO
NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

7. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD (...)"*

8. Que de acuerdo con el Decreto 1547 de 1984 se creó el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastres o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.

9. Que los objetivos generales del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

10. Que el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

11. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros.

12. Que la Gestión del Riesgo es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento de riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como la posterior recuperación entendida como rehabilitación y reconstrucción. Estás acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

13. Que el Gobierno Nacional desde el año 2010, ha estado presente para brindar atención a las personas damnificadas por la ola invernal, en desarrollo de lo cual se expidió el Decreto 4579 del 7 de diciembre de 2010 2 "por el cual se declara la situación de desastre nacional en el territorio colombiano". Decreto el cual se encuentra vigente conforme al artículo 96 de la ley 1523 de 2012. Los efectos del fenómeno de la Niña 2010-2011, se siguieron viendo hasta el 2011, lo cual aunado a la temporada regular de lluvias del segundo semestre de dicho año, hizo necesario enfrentar la prolongación de estos

Elaboró: Lorena Garcia Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GESTION DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005 CERTIFICADO
NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

fenómenos hidrometeoro lógicos, con el país en estado de vulnerabilidad, ocasionando en varios sectores, requiriendo la respuesta, recuperación y mitigación de los mismos.

14. Que para ello, se definió una Estrategia del Gobierno Nacional financiada con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la respuesta y recuperación de los sectores afectados y de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del decreto 4147 de 2011, la subdirección de Manejo de Desastres tiene entre sus funciones la de formular, implementar y ejecutar los proyectos de manejo de desastres a cargo de la Unidad, así como apoyar a las entidades nacionales y proyectos de SNGRD en la gestión de recursos para la financiación de proyectos de manejo de desastres.

15. Que el Gobierno Nacional a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INVIAS y la UNGRD, asumió la tarea de establecer mecanismos y procedimientos que apoyen la gestión de los entes territoriales para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos sobre la red vial nacional.

16. Que una vez estudiadas las alternativas la opción más conveniente para apoyar la gestión de los entes territoriales para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivos sobre la red vial nacional, es a través de la adquisición de la maquinaria y vehículos nuevos, para ser transferidos a los Entes Territoriales y/o Entidades Nacionales y que con esta maquinaria se realice la intervención requerida en las vías y puntos críticos y atención de emergencias que se presenten en las zonas bajo su jurisdicción.

17. Que para llevar a cabo la adquisición de estos equipos se estructuro el proceso No. BMAQ-01-2013 de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con el objetivo de que la adquisición de dichos bienes permitirá la implementación de actividades urgentes tendientes a contrarrestar los efectos de la situación excepcional en el territorio nacional interesadas en mitigar los efectos que puedan generarse en la temporada de lluvias, reducir los riesgos y proteger a las comunidades afectadas, con actividades rehabilitación de vías y adecuaciones hidráulicas y todas aquellas que propenden por el bienestar de la comunidad.

18. Que mediante Acto Administrativo No. 436 del día 29 de abril del 2013, la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. BMAQ-01-2013, cuyo objeto fue "LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA RED VIAL".

19. Que de conformidad con la Resolución Número 722 del 19 de junio del 2013, la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, adjudicó el Proceso de Subasta Inversa N° BMAQ-01-2013.

20. Que el Ingeniero YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS –Asesor de la Dirección General de la UNGRD-, con el visto bueno del Doctor Carlos Iván Márquez Pérez, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, justifica la realización de un contrato para la prestación de servicios profesionales como contador público, para apoyo a la gestión del área financiera y administrativa en desarrollo del proyecto Banco de Maquinaria BMAQ-01-2013.

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

21. Que de acuerdo con la instrucción de elaboración de contrato suscrita por el Ordenador del Gasto del FNGRD, revisada la propuesta y hoja de vida presentada por el contador público **KAREN GALVIS LIZCANO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.347.478 de San Cayetano (Norte de Santander), la cual forma parte del presente contrato, es aceptada por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para prestar el servicio solicitado.

22. Que teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 son de obligatorio cumplimiento para las entidades del orden nacional, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del DAPRE en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la celebración de este contrato dio cumplimiento estricto en la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva tal como se acredita con la documentación que a ese respecto respalda la gestión administrativa que ha ejecutado la UNGRD y la cual se adjunta.

23. Que el Director de la UNGRD en su condición de Ordenador del Gasto del FNGRD, certifica que **KAREN GALVIS LIZCANO,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el campo financiero y administrativo del proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual el ordenador del gasto expide constancia la cual hace parte integral del presente contrato; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3.4.2.5.1°.

24. Que de acuerdo con la instrucción de elaboración del contrato suscrita por el Ordenador del Gasto del FNGRD, **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.347.478 de San Cayetano, por su experiencia y calidades personales, posee la capacidad y confiabilidad suficiente que le permite realizar las actividades que se contratan, por la cual su selección se realiza intuito persona.

25. Que existe la afectación presupuestal No. 13-1064 del 03 de octubre de 2013 para cancelar los honorarios del presente contrato.

26. Que de acuerdo a la instrucción de elaboración del contrato, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD, señala que el contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

27. Que de acuerdo con la solicitud de elaboración de contrato suscrita por el Director de la UNGRD en calidad de ordenador del Gasto del FNGRD, el régimen aplicable al presente contrato corresponde al establecido en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.

28. Que mediante oficio No. 9841 del 21 de octubre de 2013, radicado en esta Sociedad Fiduciaria el 22 de octubre de 2013, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto 4147 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del presente contrato.

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PÚBLICO CERTIFICADO
NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

Con base en lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduciaria La Previsora S.A.- a la prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera de los procesos contractuales (en las etapas pre-contractual, contractual, post-contractual) realizar el seguimiento respectivo de las actividades derivadas de los mismos y todas las actividades a desarrollar dentro del marco del Proyecto Banco de Maquinaria, cuyo objeto es la adquisición de maquinaria y vehículos nuevos destinada al fortalecimiento de los Entes Territoriales para la atención de emergencias y de la red vial nacional. Proyecto a cargo del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE TRANSPORTE E INVIAS, coordinado por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar las actividades a desarrollar dentro del proyecto Banco de Maquinaria.
2. Apoyo en la gestión el área administrativa, financiera, seguimiento y control y demás temas relacionados dentro del proyecto Banco de Maquinaria y los demás requeridos por la Dirección de la UNGRD.
3. Apoyo al seguimiento a los procesos dentro del proyecto Banco de Maquinaria y los demás requeridos por la Dirección de la UNGRD.
4. Apoyar la labor de supervisión de los contratos dentro del proyecto Banco de Maquinaria y demás que le designe la dirección de la UNGRD.
5. Apoyar el área administrativa y financiera durante la ejecución del proyecto Banco de Maquinaria.
6. Apoyar la elaboración de conceptos en los temas administrativos y financieros que le sean requeridos dentro del proyecto Banco de Maquinaria y los demás requeridos por la Dirección de la UNGRD.
7. Apoyar la revisión a la que haya lugar y que le sea requerida en los todos los documentos que le sean asignados.
8. Apoyar la elaboración de los documentos que le sean solicitados para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar las labores pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los procesos que le sean asignados.
10. Aportar sus conocimientos profesionales cuando así sea requerido en temas de carácter administrativo y financiero participar en reuniones y comités que para tal fin se realice.
11. Apoyar el seguimiento del proceso de pagos y coadyuvar en el control y verificación de los mismos en los contratos suscritos con ocasión del proceso de subasta inversa que adelanto la entidad, así como realizar acompañamiento a la verificación del cumplimiento de las actas de transferencia de propiedad que se suscriban con los entes territoriales.
12. Apoyo en la organización del archivo en gestión, dando cumplimiento con la ley general de archivo.
13. Apoyo en la elaboración de las actas de las reuniones que se realicen con ocasión al proyecto Banco de Maquinaria.

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR FINANCIERO CONTROLADO CERTIFICADO
NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

14. Elaborar informes que se le sean solicitados con ocasión al proyecto Banco de Maquinaria.
15. Presentar un informe mensual sobre las labores que se le encargue en el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el requerimiento que para el efecto haga el supervisor del presente contrato para el seguimiento a las tareas encomendadas y evolución de la presente orden.
16. Asistir a las diferentes reuniones y comités programados de acuerdo con las instrucciones impartidas por la UNGRD.
17. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegara a conocer.
18. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe mensual que presente.
19. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor.
20. Las demás actividades que considere el supervisor del contrato para el desarrollo del presente contrato.
21. Realizar todas las demás funciones u obligaciones asignadas que no sean contrarias a la naturaleza del objeto del contrato.
22. Elaborar, cuando sean requeridos los informes ejecutivos de forma oportuna y veraz.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. Igualmente efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo.
4. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la Unidad, en los tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
5. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la Unidad.
6. Apoyar a la Unidad en las actividades que comprenden su misión y sus objetivos, previa solicitud del supervisor o del Director General de la Unidad.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Unidad.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la Unidad software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
10. No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad los documentos producto de la ejecución del Contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la Entidad.
11. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Unidad, previa solicitud, expresa y escrita del Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el

procedimiento establecido para el manejo y control de bienes e inmuebles de la Unidad que incluye mantenimiento y seguros de los equipos.

12. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
13. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la Unidad, le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro a la Subdirección General así como al Jefe de Almacén o a quien haga sus veces, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el Contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la Unidad queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del Contratista las correspondientes sumas.
14. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, contribuyendo con el reciclaje y la gestión ambiental de la Entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobre explotación de recursos.
15. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
18. Dar cumplimiento al Código de ética de la Unidad.
19. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes".
20. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, esto último si el contratista acepta vincularse a la Administradora de Riesgos Profesionales de la Unidad asumiendo por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por ese concepto.
21. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNIDAD.
22. EL CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y/o todos aquellos documentos soporte que sirvan para la legalización de los gastos que por concepto de alojamiento, transporte y manutención a los que se haya visto obligado como consecuencia de los desplazamientos realizados. De igual forma, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a reintegrar los dineros que no se hubieran causado una vez legalizados los gastos del respectivo desplazamiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, EL CONTRATISTA no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades cotidianas que cumpla la UNGRD, por lo cual EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin general vínculo laboral ni prestaciones sociales.

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, ésta cubrirán los desplazamientos realizados previa autorización del supervisor del contrato, para lo cual el Director General expedirá Resolución debidamente motivada reconociendo y ordenando su pago.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios se ejecutará en Bogotá D.C.

SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00)**, los cuales se pagaran al CONTRATISTA en mensualidades de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.00)** cada una; la primera, al cumplirse un mes de iniciada la ejecución del contrato y así sucesivamente al cumplirse cada mes hasta completarse el monto total. Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del informe de los actividades del período de ejecución respectivo, los cuales deberán ser entregados por el Contratista a más tardar el último día hábil de cada mes del período de ejecución, (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, el cual deberá corresponder al porcentaje legal exigido. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos; su presentación deberá hacerse siempre en la sede de LA UNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje y hospedaje para los traslados fuera de la sede donde realizará sus actividades, previa autorización del ordenador del gasto del FNGRD, para lo cual se fija como criterio objetivo para determinar los gastos en los que pueda incurrir el

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Chanis Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GESTION DE LA CALIDAD NTCGP 1000 SECTOR PUBLICO CERTIFICADO
NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

contratista en desarrollo del objeto a contratar, tomando como base para su liquidación, lo establecido en el decreto que fija la escala de viáticos expedido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura y/o cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 860.525.148-5.

OCTAVA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que se autoriza para el presente contrato, se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 13-1064 del 03 de octubre del 2013; Gastos de: 01 Funcionamiento; Origen de los Recursos: 60 MINTRANSPORTE Banco Maquinaria; Aplicación del Gasto: 25 Atención de Emergencias, numeral 0460.

NOVENA.- GARANTIAS: El Contratista acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria la Previsora S.A., y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del Contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del Contrato y seis (6) meses más.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y/o FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada expedida por la compañía aseguradora.

DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

DECIMA PRIMERA .- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISION: Estará a cargo de **YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS,** Asesor de la Dirección General de la UNGRD, quien deberá expedir el acta final de cumplimiento del servicio objeto del contrato que reciba por parte del contratista.
El Supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1. Colaborar para que el servicio se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones.
3. Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.
4. Solicitar ante el funcionario competente que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del contrato por incumplimiento si a ello hubiere lugar.
5. Impartir lineamientos operativos al CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
6. Informar al CONTRATANTE a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquier situación que se presente dentro de la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de finalización del servicio objeto de este contrato.
8. Verificar que el CONTRATISTA presente oportunamente las facturas y/o todos aquellos documentos soporte que sirvan para la legalización de los gastos que por concepto de alojamiento, transporte y manutención a los que se haya visto obligado como consecuencia de los desplazamientos realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula segunda y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NTCGP 1000 Icontec ISO 9001 Icontec

DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.
PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA SEXTA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo, como la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGESIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Lorena Garcia Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 Icontec ISO 9001 Icontec

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000 y en el Decreto 734 de 2012.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) EL CONTRATISTA: Carrera 3 No. 1C - 30, Torre 13, apartamento 301 en la ciudad de Bogotá. (Dirección tomada Hoja de Vida de la Función Pública). B) LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Calle 32 No. 12-81 Edificio Laboratorio, Piso 4 de Bogotá D.C. C) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de que las partes de común acuerdo así lo dispongan, en el presente contrato no será obligatoria la liquidación; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 reglamentado por la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA CUARTA.- SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de Identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

Elaboró: Lorena García Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PÚBLICO CERTIFICADO
NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-04-1057-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.347.478 DE SAN CAYETANO (NORTE DE SANTANDER).

- Oficio No. 9841 del 21 de octubre de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres radicado el 22 de octubre de 2013 en Fiduprevisora S.A.
- Estudios Previos.
- Afectación presupuestal No. 13-1064 del 03 de octubre de 2013.
- Certificación del Director de la UNGRD.
- Propuesta del Contratista.
- Hoja vida de la función pública, certificados de estudio y fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificaciones laborales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- Cruce de listas restrictivas.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del **FONDO.**

Fecha de perfeccionamiento: 29 OCT. 2013

EL FONDO

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

EL CONTRATISTA

KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO
C.C. No. 1.094.347.478 de San Cayetano (Norte de Santander).

Elaboró: Lorena Garcia Galindo.
Revisó: Francisco Charris Herrera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PÚBLICO SERVICIO
NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 0 E 2 0 E 7 4 A C 5 F 0 5 0 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094347478 de SAN CAYETANO (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 230088-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Octubre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.347.478**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 23 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1094347478** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1094347478
NOMBRES Y APELLIDOS	KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/03/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **23/10/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,
Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

VIGILADO Supersalud

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305264809

PIB
17:47:36

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094347478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1094347478** de SAN CAYETANO
(MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:48:57 PM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1094347478**

Apellidos y Nombres: **GALVIS LIZCANO KAREN ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 17:46:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094347478
Código de Verificación	109434747826102217 4609

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 05:56:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094347478** y Nombre: **KAREN ALEJANDRA GALVIS LIZCANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150133367** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094347478 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2026 06:03 PM

Código Verificación: **BTL2YS6UVM**

Válida hasta: **22/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC